

correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y dos; año 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 220-92 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO:220-92

VISTA la Ley No. 520 del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus Modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

1.- Asociación de Jarabacoenses Ausentes, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 14 de septiembre de 1988.

2.- Asociación Nacional de Electores, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 27 de febrero de 1992.

3.- Fundación Pro Instituto de Estudios Superiores del Notario (FIESCO), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 3 de abril de 1992.

4.- Fundación Filantrópica para las Viudas Necesitadas, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 16 de enero de 1992.

5.- Asociación Dominicana de Rent-A-Car y Taxis Turísticos, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 24 de marzo de 1992.

6.- Sociedad Centro de Capacitación Electoral "Angel María Liz", que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 29 de marzo de 1992.

7.- Fundación para el Desarrollo Integral de la República Dominicana, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 20 de enero de 1992.

8.- Fundación Cristiana "Heraldos Celestiales", que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 30 de mayo de 1991.

9.- Iglesia Evangélica Pentecostal "Cristo es el Camino", que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 21 de febrero de 1992.

10.- Organización Ecológica para el Desarrollo Humano, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 27 de febrero de 1992.

11.- Colegio Católico "Santiago Apóstol", que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 30 de marzo de 1992.

12.- Fundación Henry George, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 2 de diciembre de 1991.

13.- Asociación de Importadores y Distribuidores de Revistas y Periódicos (ASIDREP), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 10 de febrero de 1992.

14.- Manos Amigas, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 18 de abril de 1992.

15.- Fundación para Ilustrados Adultos (FUPIA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 5 de noviembre de 1991.

16.- Federación de Parceleros Agrodefensa, que tiene su domicilio en el Municipio

de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 12 de marzo de 1992.

17.- Fundación Solidaridad, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 9 de marzo de 1991.

18.- Fundación Dominicana de Ayuda al Anciano (FUNDAACIN), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 15 de octubre de 1991.

19.- Asociación Hipólito Herrera Billini para el Desarrollo de la Cultura Jurídica Dominicana, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 21 de abril de 1992.

20.- Albergue Nacional para Impedidos Físicos, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 1ro. de mayo de 1991.

21.- Movimiento de Iglesias Pentecostales "Estrella de Belén", que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 26 de marzo de 1992.

22.- Asociación de Criadores de Ganado Vacuno y Porcino del Puente de Monte Adentro, Salcedo, que tiene su domicilio en el Municipio de Salcedo, provincia del mismo nombre, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 5 de marzo de 1992.

23.- Iglesia de Dios Salvavida de la Santidad del Peregrino, que tiene su domicilio en el Municipio de Barahona, provincia del mismo nombre, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 29 de agosto de 1991.

24.- Asociación de Agricultores Sin Tierras "Progreso de Villas Agrícolas", que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 26 de julio de 1991.

25.- Asociación de Agricultores y Campesinos Sin Tierras, "La Altagracia", que tiene su domicilio en el Municipio de San Juan de la Maguana, provincia San Juan, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 6 de abril de 1986.

26.- Asociación Iglesia Pentecostal "Fuente de Oración", que tiene su domicilio en el Municipio de La Vega, provincia del mismo nombre, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 15 de agosto de 1991.

27.- Asociación Jaycees "La Vega Real", que tiene su domicilio en el Municipio de La Vega, provincia del mismo nombre, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 15 de mayo de 1979.

28.- Asociación Naturalista de la Salud Agraria y Alimentación "El Desierto", que tiene su domicilio en el Municipio de San Cristóbal, provincia del mismo nombre, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 5 de septiembre de 1991.

29.- Junta de Asociaciones Campesinas "Monseñor Arnulfo Romero", que tiene su domicilio en el Municipio de La Vega, provincia del mismo nombre, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 15 de junio de 1988.

30.- Iglesia Evangélica "Centro de Salvación", que tiene su domicilio en el Municipio de La Vega, provincia del mismo nombre, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 16 de julio de 1990.

31.- Fundación de Servicio Cristiano Pro-Educación y Salud, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 21 de enero de 1992.

32.- Asociación de Productores de Chinola, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 15 de noviembre de 1990.

33.- Asociación de Egresados de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 2 de junio de 1992.

34.- Asociación Promoción Turística de Barahona, que tiene su domicilio en el municipio de Barahona, Provincia del mismo nombre, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 7 de enero de 1991.

35.- Asociación Dominicana de Corredores de Carros a Radio Control (ADOCARC), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 27 de octubre de 1991.

36.- Junta de Vecinos Urbanización Esteva Oeste, Serralles y Lope de Vega, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 21 de noviembre de 1991.

37.- Asociación de Derechos, Asistencia y Liderazgo Político de la Mujer (ADALPOMU), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 29 de abril de 1992.

38.- Movimiento por la Identidad de la Mujer Negra (IDENTIDAD), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 29 de agosto de 1989.

39.- Fundación Dominicana de Estudios Marinos, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el

22 de agosto de 1991.

40.- Ministerio Evangelístico "Hosanna", que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 20 de septiembre de 1991.

41.- Fundación Didáctica Dominicana, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 15 de febrero de 1992.

42.- Consejo de Promoción Turística, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 5 de julio de 1991.

43.- Fundación Federico C. Alvarez, que tiene su domicilio en el Municipio de Santiago de los Caballeros, provincia del mismo nombre, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 29 de abril de 1992.

44.- Círculo de Egresados del Instituto Dominicano de Cardiología (CEIDOCA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 8 de noviembre de 1991.

Artículo 2.- Quedan aprobadas las modificaciones de las siguientes asociaciones:

a) Asociación de Enfermería del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron modificados en asamblea celebrada el 5 de febrero de 1992.

b) Patronato Nacional de Ciegos, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron modificados en asamblea celebrada el 2 de mayo de 1991.

c) Sociedad Dominicana de Pediatría, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron modificados en asamblea celebrada el 19 de octubre de 1991.

d) Agrupación Médica del Instituto Dominicano de Seguros Sociales, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron modificados en asamblea celebrada el 7 de junio de 1987.

Artículo 3.- Dichas incorporaciones y modificaciones estatutarias serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520 del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

Artículo 4.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días, del mes de julio del año mil novecientos noventa y dos, año 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 221-92 que deroga el Decreto No. 578-87 de fecha 20 de noviembre de 1987.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 221-92

CONSIDERANDO: Que han cesado las causas que motivaron el Decreto No. 578-87, de fecha 20 de noviembre de 1987;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Queda derogado el Decreto No. 578-87, de fecha 20 de noviembre de 1987.

Artículo 2.- Se crea un cargo por diferencial a la Rosario Dominicana, S.A., por la venta del dore de dicha empresa, para ser pagado al Estado Dominicano de acuerdo a la producción del Mineral de Transición.

Artículo 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas e Industria y Comercio y a la Rosario Dominicana, S.A., para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República